



Consejo Económico y Social

Distr. general

28 de junio de 2007

Original: Español

Novena Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos

Nueva York, 21 a 30 de agosto de 2007

Tema 9e) del programa provisional *

Normalización nacional:

Directrices toponímicas para editores de mapas y otros editores

Lineamientos Generales de Toponimia para editores de mapas y otras publicaciones, de Chile

Presentado por Chile **

* E/CONF.98/1

** Preparado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado

LINEAMIENTOS GENERALES DE TOPONIMIA PARA EDITORES DE MAPAS Y OTRAS PUBLICACIONES, DE CHILE

Para ser presentado en
IX Conferencia de Normalización de Nombres Geográficos de las Naciones Unidas
Nueva York, agosto 2007

Delegación chilena

Presentación general

En cumplimiento de las Resoluciones sobre “Lineamientos de Toponimia para editores de mapas y otras publicaciones”, suscritas en la IV (1982), V (1987) y VI (1992) Conferencias de las Naciones Unidas sobre Normalización de Nombres Geográficos, a través de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, presenta a la IX Conferencia de las Naciones Unidas sobre Normalización de Nombres Geográficos un informe sobre **Lineamientos Generales de Toponimia para editores de mapas y otras publicaciones relacionadas con circulación en el territorio nacional**, el cual posteriormente podrá ser complementado con mayores antecedentes.

De acuerdo a las Resoluciones de las referidas Conferencias sobre la materia y el esquema propuesto, los Lineamientos de Toponimia nacional están enfocados a que los editores internacionales de mapas y otras publicaciones relacionadas, dispongan de una explicación básica sobre la toponimia del país, que los oriente en su trabajo de publicación.

Lenguaje

La lengua oficial de Chile es el castellano. Los pueblos indígenas originarios como el Mapuche, Aymara o Pascuense, entre otros, poseen sus dialectos propios, siendo utilizados en lugares y comunidades acotadas geográficamente.

Casi todas las lenguas indígenas de las cuales existe registro escrito, han sido romanizadas en su proceso de transliteración al idioma castellano, conservándose también los nombres originales. En forma independiente, se han publicado algunos diccionarios o compendios de palabras indígenas con su significado en español, los cuales no tienen un carácter oficial. En este sentido, la mayoría de los topónimos posee una traducción no oficial al español. Asimismo, para su pronunciación se utilizan principalmente los fonemas del alfabeto español.

Autoridades Nacionales

El Instituto Geográfico Militar dispone de un procedimiento normalizado para la identificación y asignación de topónimos a las entidades geográficas representadas en la cartografía oficial que elabora. Dicho procedimiento fue informado a la V Conferencia de Normalización de Nombres Geográficos, de las Naciones Unidas de 1987, mediante el documento “Normalización de los Nombres Geográficos en el Instituto Geográfico Militar de Chile”, y que figura con el registro *E/CONF.79/INF/29* en el catálogo de dicho organismo internacional. Dicho documento contiene especificaciones relativas a la identificación de la cartografía, textos, diccionarios y otras fuentes sobre las cuales se basa para la



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado

identificación de topónimos y los procedimientos para su asignación, además de sus consideraciones ortográficas y gramaticales.

El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada publicó el documento *“Determinación de Nombres Geográficos”*, Pub. SHOA 3103, Instrucciones Hidrográficas N° 3, 2° edición, 1989, 45 pp., Valparaíso (disponible en www.shoa.cl), el que corresponde a un manual de procedimiento normalizado de identificación y asignación de nombres geográficos para su uso en la elaboración de cartografía náutica del mismo organismo. Se identifican las fuentes documentales para la identificación de topónimos y los procedimientos para su asignación. Asimismo, identifica las normas ortográficas para la escritura de los nombres, así como otras consideraciones lingüísticas gramaticales.

La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, donde radica la Comisión Chilena de Límites, y se constituye como Comisión Mixta con Argentina, Perú y Bolivia, de acuerdo a su normativa, utiliza el proceso de revisión de topónimos establecido en los instrumentos internacionales que definen la estructura territorial del país. Para cada una de estas comisiones mixtas, se han suscrito acuerdos que dicen relación con el procedimiento a utilizar en la designación de topónimos durante el proceso de elaboración de la cartografía limítrofe, lo cual puede ser consultado en el documento *“Recopilación preliminar de la normativa legal vigente para la asignación y uso de nombres geográficos en Chile”*, entregado a la IX Conferencia de Normalización de Nombres Geográficos.

Debe considerarse que para la identificación y asignación de topónimos, son los órganos cartográficos oficiales del Estado, quienes en el proceso de elaboración de cartografía, identifican y asignan nombres a las entidades geográficas, utilizando para ello la metodología combinada de recopilación de gabinete y el levantamiento de nombres y voces en terreno.

Las referidas instituciones son principalmente el Instituto Geográfico Militar, el Servicio Oceanográfico e Hidrográfico de la Armada, el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea y la Comisión Chilena de Límites. Otras instituciones estatales, en cumplimiento de sus facultades legales también asignan nombres a escala regional, provincial o local, las cuales están orientadas a la administración del Estado.

Durante el año 2007 se encuentra en proceso de trámite legislativo en el Congreso Nacional, una iniciativa parlamentaria que busca proteger y normalizar los topónimos indígenas nacionales. Mayores antecedentes podrán ser informados en futuras actualizaciones del presente informe.

En el referido documento *“Recopilación preliminar de la normativa legal vigente para la asignación y uso de nombres geográficos en Chile”*, entregado a la IX Conferencia de Normalización de Nombres Geográficos, por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, se identifican los principales organismos nacionales con atribuciones legales para la elaboración de cartografía terrestre, marítima-lacustre, aérea y limítrofe, y asignación de topónimos en el territorio nacional.

Algunas Fuentes documentales

Las siguientes fuentes documentales pueden ser utilizadas por editores de mapas u otras publicaciones relacionadas, para la identificación de los topónimos existentes en el territorio nacional.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado

- Cartografía regular a diferentes escalas del territorio nacional, del Instituto Geográfico Militar (www.igm.cl)
- Cartografía náutica a diferentes escalas del territorio nacional, del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (www.shoa.cl)
- Listado de Nombres Geográficos de Chile, editado por el Instituto Geográfico Militar, en dos tomos., 1550 paginas, sin año, Santiago de Chile.
- Memorias Definitivas Legal-Técnica, publicada por la Comisión Chilena de Límites.

Otras fuentes documentales son ampliamente descritas en los estudios “Normalización de los Nombres Geográficos en el Instituto Geográfico Militar de Chile”, registro E/CONF.79/INF/29, y en el documento “Determinación de Nombres Geográficos”, Pub. SHOA 3103, Instrucciones Hidrográficas N° 3, 2º edición, 1989, 45 pp., Valparaíso.

Anexo

La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) del Ministerio de Relaciones Exteriores, es el órgano oficial del Estado de Chile, para autorizar la edición, circulación e internación en el territorio nacional de mapas, cartas geográficas y publicaciones con referencias, o relacionadas con los límites internacionales y fronteras de Chile.

1.- Procedimiento a seguir por editores e importadores extranjeros para la internación de mapas u otras publicaciones con referencias al límite internacional:

El interesado deberá presentar una solicitud de internación a DIFROL, en la que deberá especificar los siguientes antecedentes:

- Nombre o título del mapa u obra
- Autor
- Editor
- Año de impresión
- Lugar de origen
- Cantidad de ejemplares a internar
- Número de tomos
- Registro de importación (Aduana)

DIFROL dictará una Orden de Internación, la que será enviada a la Dirección Nacional de Aduanas, con el objeto de que el interesado pueda retirar el material desde los recintos aduaneros o postales.

El interesado deberá enviar un ejemplar del mapa u obra internada, para ser revisado por DIFROL. El resto de los ejemplares quedan en poder del interesado y no pueden ser objeto de difusión o comercialización mientras no se complete el presente procedimiento.

Efectuada la revisión y no existiendo observaciones, DIFROL dictará una Resolución autorizando la circulación del mapa u obra en el país.

Si hubiere observaciones, DIFROL elaborará un memorando con las correcciones que deberán efectuarse en la totalidad de los ejemplares internados.



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado

A continuación, personal de DIFROL realizará un control del material, con el objeto de verificar que las correcciones hayan sido efectuadas. Enseguida, se dictará la Resolución de Circulación correspondiente. Sólo a partir de esa fecha se puede proceder a difundir o comercializar el material de que se trate.

2.- Procedimiento a seguir por editores nacionales para la publicación de mapas u otras publicaciones con referencias al límite internacional:

El interesado deberá presentar a DIFROL una solicitud de revisión, acompañando un ejemplar de la obra (prueba de imprenta).

Si no hubiera observaciones, se dictará la Resolución de Circulación correspondiente.

Si hubieran observaciones, DIFROL confeccionará un memorando de observaciones, de acuerdo con el cual se deberá corregir la totalidad de los ejemplares.

Un funcionario de DIFROL procederá a efectuar un control de los mapas u obras, con el objeto de verificar que las correcciones hayan sido efectuadas.

Finalmente, se dictará la Resolución de Circulación correspondiente.

3.- Leyenda a incluir:

En ambos casos, las obras autorizadas deberán llevar la siguiente leyenda impresa en un lugar destacado:

“Autorizada su circulación en cuanto a los mapas y citas que contiene esta obra, referentes o relacionadas con los límites y fronteras del territorio nacional, por Resolución N°..... del de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

La edición y circulación de mapas, cartas geográficas u otros impresos y documentos que se refieran o relacionen con los límites y fronteras de Chile, no comprometen, en modo alguno, al Estado de Chile, de acuerdo con el Art. 2°, letra g) del DFL. N° 83 de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores”

En los mapas y cartas este párrafo cambia por:

“Autorizada su circulación, por Resolución N° del de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

La edición y circulación de mapas, cartas geográficas u otros impresos y documentos que se refieran o relacionen con los límites y fronteras de Chile, no comprometen, en modo alguno, al Estado de Chile, de acuerdo con el Art. 2°, letra g) del DFL. N° 83 de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores”

4.- En caso de no cumplimiento de las disposiciones anteriores, DIFROL está facultada para ordenar el retiro de circulación de los documentos, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en el Art. 46 de la Ley N° 15576.

.—

Santiago de Chile, junio de 2007.